



Constancia de Secretaría: Paso a Despacho del señor Juez la solicitud que hace la Representante Legal del Condominio Campestre Cerros de la Alhambra, en su calidad de parte demandante en la acción ejecutiva que en su momento promovió en contra de la señora Adriana Londoño y Otros, peticionando que se ordene la terminación del proceso por pago total de la obligación, incluidas las costas. (Véase anexo 05)

Informo además que, revisado el historial del proceso referido en la solicitud, se tiene que el mismo ante un control de legalidad, fue terminado por desistimiento tácito, de conformidad a lo reglado en el Art. 317 del C.G.P. mediante providencia de fecha enero 27 de 2021 y, en consecuencia, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, además del archivo del mismo.

Sírvase proveer,

Manizales Abril 13 de 2021

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

RAD. 170014003009-2005-00295

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud que hace la Rep. Legal del **Condominio Campestre Cerros de la Alhambra P.H.**, como demandante en el proceso ejecutivo que adelantó frente a la señora **Adriana Londoño y Otros**, se le hace saber a la petente que ante un control de legalidad realizado al proceso, el mismo fue terminado por desistimiento tácito mediante auto de enero 27 de 2021, en aplicación del Art. 317 del C.G.P. y como consecuencia de ello, las medidas cautelares decretadas fueron debidamente levantadas, con la siguiente advertencia:

“ADVERTENCIA: La medida de embargo decretada a nombre del señor Germán Londoño Estrada, continúa VIGENTE para el proceso Ejecutivo que por jurisdicción coactiva le adelanta la Tesorería General del Municipio de Manizales, por haber solicitado mediante oficio RTT IP. 51992-11 de septiembre 15 de 2011-Acumulación de Embargo frente al citado señor. Librese oficio respectivo...”



Así ello, la demandante debe estarse a lo resuelto por el Despacho en la providencia citada, indicándosele que el proceso se encuentra debidamente archivado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 060 de abril 14 de 2021.

OLGA PATRCIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

lfpl

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cbc2629284c7b0e110c98e613f8602119ca5bca078bd2fc6af163cc92eb3645**

Documento generado en 13/04/2021 06:50:41 AM